

Acta de Inicio del Expediente
DGAP-CCC-LPN-2026-0015

Acta de Inicio de Procedimiento y Autorización de los Términos de Referencia para el procedimiento Licitación Pública Nacional DGAP-CCC-LPN-2026-0015 “Desarrollo e Implementación de Plataforma de Subastas Electrónicas DGA.”.

Siendo las diez horas de la mañana (10:00 a.m.), se reunieron de forma ordinaria en la sede central, los miembros del Comité de Contrataciones Públicas de la Dirección General de Aduanas, integrado por la señora **Yanira Altagracia Bueno Rodríguez de Ortiz**, Gerente Administrativa y presidenta del Comité, en representación del Director General de Aduanas; **Francis Aurelio Almonte Rodríguez**, Subdirector Administrativo y Financiero; el señor **Juan Enrique Félix Moreta**, Gerente Jurídico; **Massiel Belinda Mercedes Mercado**, Gerente de Planificación, miembro y **Francisco Reyes Figueroa**, Encargado del Departamento de Libre Acceso a la Información Pública.

Al inicio de la reunión, se verificó el quórum para conocer de la sesión ordinaria del día, advirtiendo que se realiza conforme a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento de Aplicación emitido mediante el Decreto 52-26, que dispone: «El quórum mínimo para iniciar las reuniones y deliberar es de al menos tres (3) miembros, siendo siempre necesaria la presencia del presidente».

Acto seguido, la presidente del Comité informó que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre la siguiente agenda:

1. Conocer y aprobar —si procede— el pliego de condiciones específicas y sus anexos.
2. Designar los peritos del proceso.
3. Ordenar la convocatoria del procedimiento de que se trata.

CONSIDERANDO: que el artículo 25 de la Ley núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas establece las actuaciones que deberán formalizarse mediante acto administrativo, a saber: «[...] La aprobación de los pliegos de condiciones». Además, el Reglamento núm. 52-26 determina en el artículo 103 que «previo a la convocatoria del procedimiento de selección de proveedores, el pliego de condiciones debe ser aprobado por el Comité de Contrataciones Públicas debidamente conformado o por el responsable del procedimiento, mediante acto administrativo de la institución contratante...».

CONSIDERANDO: que el artículo 95 de la Ley núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas establece que: «previo a la publicación de la convocatoria, la institución contratante deberá aprobar, mediante acto administrativo, el procedimiento de selección y los pliegos de condiciones que hayan sido elaborados; el cual dará inicio al procedimiento de selección. Además, el artículo 97 indica el contenido mínimo del pliego de condiciones.

CONSIDERANDO: que en fecha veinticinco (25) de junio año dos mil veintiséis (2026). **DGPTI-225-2026**, la Gerencia de Sistemas de Información solicitó el “**Desarrollo e Implementación de Plataforma de Subastas Electrónicas DGA.**”.



CONSIDERANDO: que en fecha veintiuno 21 de julio del año dos mil veintiséis (2026) se emitió la correspondiente Certificación de Apropriación Presupuestaria **SEP-2026-0688**, por un monto total de **QUINCE MILLONES de pesos dominicanos con 00/100 (RD\$15,000,000.00)**.

CONSIDERANDO: Que los peritos sugeridos para evaluar las ofertas son los señores: **Lisbeth Altagracia Casado, Perito Financiero, Keysi Gissel Santana Acosta, Perito Legal y Daine Sánchez, Ruben Guerrero, Thomerly Rivera Castro, Peritos Técnicos.**

CONSIDERANDO: que conforme al numeral 1 del artículo 18 de la Ley es responsabilidad del Comité de Contrataciones Públicas: «aprobar mediante acto administrativo el procedimiento de selección para contratar y el pliego de condiciones correspondiente».

CONSIDERANDO: que el pliego de condiciones específicas y sus anexos fue remitido a este Comité de Contrataciones Públicas para su conocimiento y aprobación y luego de haber revisado, consideramos que se encuentra cónsono con la normativa que rige la materia.

CONSIDERANDO: que conforme al artículo 84 de la Ley 47-25 sobre Contrataciones Públicas, una actuación propia del procedimiento de contratación es la convocatoria.

CONSIDERANDO: que el artículo 60 de la Ley núm. 47-25 indica que la licitación pública es un procedimiento de selección que requerirá de una convocatoria pública y obligatoria a un número indeterminado de interesados y que podrá ser utilizado para la contratación de todo tipo de bienes, servicios y obras.

CONSIDERANDO: que el Manual General de Procedimientos Ordinarios emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), en su numeral 3.2.7 relativo a la aprobación de las bases de contratación — pliego de condiciones— establece que: «Durante esta etapa, el órgano responsable del procedimiento debe aprobar los pliegos de condiciones, lo que incluye los términos de referencia y/ o especificaciones técnicas, así como los demás documentos que regirán el procedimiento de contratación, mediante acto administrativo motivado».

VISTA: la Ley sobre Contrataciones Públicas núm. 47-25 de fecha 28 de julio de 2025.

VISTO: el Reglamento de aplicación de la Ley núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas, Decreto 52-26 del 28 de enero de 2026, en sus disposiciones citadas.

VISTA: la Resolución Núm. PNP-01-2026 que establece «las disposiciones generales sobre el inicio de la implementación la Ley Núm. 47-25 de Contrataciones Públicas y su Reglamento de aplicación aprobado mediante Decreto Núm. 52-26».

VISTA: la Resolución núm. PNP-03-2026, de fecha 01 de abril de 2026, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), contentiva de los umbrales topes para la determinación de la modalidad de selección de los procedimientos de contratación pública, correspondiente al año 2026.



VISTO: El formulario requerimiento Núm. **DGPTI-225-2026**, la Gerencia de Sistemas de Información solicitó el “**Desarrollo e Implementación de Plataforma de Subastas Electrónicas DGA.**” en fecha veinticinco (25) de junio año dos mil veintiséis (2026).

VISTO: El expediente administrativo del procedimiento de que se trata.

Por los motivos anteriormente expuestos y vistas las disposiciones contenidas en la Ley núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas, sus modificaciones y su Reglamento de Aplicación emitido mediante Decreto núm. 52-26, este Comité de Contrataciones Públicas, en el ejercicio de sus facultades y por unanimidad de votos decide adoptar las siguientes resoluciones:

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el pliego de condiciones específicas y sus anexos que regirá el procedimiento por **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DGAP-CCC-LPN-2026-0015 “Desarrollo e Implementación de Plataforma de Subastas Electrónicas DGA.”**

SEGUNDO: ORDENAR a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones Públicas (UOCP) realizar la convocatoria del procedimiento de Licitación Pública Nacional, bajo la referencia **DGAP-CCC-LPN-2026-0015**, para el “**Desarrollo e Implementación de Plataforma de Subastas Electrónicas DGA**”.

TERCERO: DESIGNAR como peritos que serán los responsables de evaluar las ofertas a los señores: **Lisbeth Altagracia Casado, Perito Financiero, Keysi Gissel Santana Acosta, Perito Legal, Daine Sánchez, Ruben Guerrero, Thomerly Rivera Castro, Peritos Técnicos.**

CUARTO: ORDENAR que esta resolución y los actos consecuentes del procedimiento sean publicados en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) y en el portal institucional de la Dirección General De Aduanas.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución a unanimidad de votos por los miembros presentes del Comité de Contrataciones Públicas de la Dirección General De Aduanas.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, al primer (1.er) día del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).